

Doctor (a)  
**JUZGADOS DEL CIRCUITO JUDICIAL - REPARTO**  
**E. S. D.**

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ASUNTO</b>      | <i>Acción de Tutela</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>ACCIONANTES</b> | <i>Carlos Andrés Castillo CC 80.099.998</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>ACCIONADOS</b>  | <i>Fiscalía General de la Nación<br/>Unidad de Informática de la Rama judicial<br/>Centro de Documentación Judicial – CENDOJ<br/>Juzgado 001 Penal del Circuito de Pasto (Nariño)<br/>Juzgado 006 Penal Municipal con Función de Control De Garantías de Villavicencio (Meta)<br/>Red Integral de Seguridad en el Transporte (RISTRA-DITRA)<br/>Frente de Seguridad Empresarial (POLICIA - DIJIN)<br/>Asociación Nacional de Empresas Transportadoras de Carga por Carretera (ASECARGA)<br/>Federación Colombiana de Transportadores de Carga y su Logística (COLFECAR)<br/>Defensa para el transporte terrestre de carga “DEFENCARGA”</i> |

ARMANDO ALBERTO ZÁRATE CÁRDENAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.690.377 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, tarjeta profesional No. 223.786 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado del señor CARLOS ANDRES CASTILLO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.099.998 expedida en Bogotá, respetuosamente acudo ante su despacho solicitando el amparo constitucional establecido en el artículo 86 de nuestra Constitución Política denominado ACCION DE TUTELA en contra de las autoridades públicas y particulares en mención, toda vez que se encuentra vulnerando los derechos fundamentales constitucionales como lo son; derecho de petición, al debido proceso, acceso a la justicia, a la honra, al buen nombre, al habeas data, al trabajo cuyos hechos y consideraciones expongo a continuación.

**1. LEGITIMACIÓN**

El aquí tutelante se encuentra legitimado para solicitar la protección de los derechos fundamentales constitucionales, ya que es quien está siendo afectado o vulnerado en sus derechos fundamentales con la negativa por parte de la Fiscalía General de la Nación al no responder un derecho de petición que se radico desde el día 22 de febrero del año 2021.

También se encuentra afectado ya que sus nombres y apellidos aparecen relacionados en diferentes bases de datos entre ellas la de Fiscalía General de la Nación, de la rama judicial, con lo cual es quien está padeciendo directamente la negativa de varias empresas de transporte de permitirle la carga de mercancías, con lo cual se afectan sus derechos fundamentales del buen nombre, a la honra, al habeas data y el derecho al trabajo.

**2. PROCEDENCIA**

La existencia de otro medio de defensa ha sido reiteradamente explicada por la H. Corte Constitucional, en el sentido de que no siempre que se presenten varios mecanismos de defensa, la tutela resulta improcedente. Es necesario además una ponderación de eficacia de los mismos a partir de la cual se concluya que alguno de los otros medios existentes, es tan eficaz para la protección del derecho fundamental como la acción de tutela misma y en tal sentido en la sentencia T-526 del 18 de septiembre de 1992, Sala Primera de Revisión, manifestó:



"... Es claro entonces que el otro medio de defensa judicial a que alude el artículo 86 debe poseer necesariamente, cuando menos, la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales que, por naturaleza, tiene la acción de tutela. De no ser así, se estaría haciendo simplemente una burda y mecánica exégesis de la norma, en abierta contradicción los principios vigentes en materia de efectividad de los derechos y con desconocimiento absoluto del querer expreso del constituyente."

**Sentencia T-206/18, ACCIÓN DE TUTELA EN MATERIA DE DERECHO DE PETICIÓN - Procedencia de manera directa por ser derecho fundamental de aplicación inmediata, Magistrado Ponente ALEJANDRO LINARES CANTILLO.**

*Este Tribunal ha considerado que la acción de tutela es el mecanismo procedente para determinar la violación del derecho de petición. En esa dirección, la sentencia T-084 de 2015 sostuvo que "la tutela es un mecanismo idóneo para proteger el derecho de petición de los administrados, toda vez que por medio del mismo se accede a muchos otros derechos constitucionales". De acuerdo con lo anterior, la Corte ha estimado "que el ordenamiento jurídico colombiano no tiene previsto un medio de defensa judicial idóneo ni eficaz diferente de la acción de tutela, de modo que quien resulte afectado por la vulneración a este derecho fundamental no dispone de ningún mecanismo ordinario de naturaleza judicial que le permita efectivizar el mismo".*

**Sentencia T-172/13, Elementos del derecho de petición, Magistrado Ponente JORGE IVÁN PALACIO PALACIO.**

*"...Esta corporación ha señalado el alcance de ese derecho y ha manifestado que la respuesta a una solicitud debe cumplir los siguientes parámetros: (i) ser pronta y oportuna; (ii) resolver de fondo, de manera clara, precisa y congruente la situación planteada por el interesado; (iii) y, finalmente, tiene que ser puesta en conocimiento del peticionario. El incumplimiento de cualquiera de estos ingredientes conllevará a la vulneración del goce efectivo de la petición, lo que en términos de la jurisprudencia conlleva a una infracción seria al principio democrático..."*

*Por cuanto la Corte Constitucional ha señalado en reiteradas ocasiones que este derecho no solamente se viola ante la ausencia de respuesta de un escrito de petición, sino que también cuando la respuesta no satisface lo requerido por el peticionario, la respuesta es ambigua o se esquiva intencionalmente el tema de fondo.*

**Sentencia T-509/20 PROTECCION DERECHOS FUNDAMENTALES AL HABEAS DATA, DEBIDO PROCESO Y BUEN NOMBRE. Magistrado ponente JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS**

*"... El derecho al habeas data está instituido en el artículo 15 de la Constitución, según el cual "todas las personas tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas". Conforme a la jurisprudencia de esta Corporación, ante el robustecimiento del poder informático -característico de la sociedad de información-, "el habeas data surge como un cuerpo normativo singular orientado a proteger las libertades individuales"*

*Por "poder informático" se entiende una especie de dominio social sobre el individuo, que consiste en "la posibilidad de acumular informaciones en cantidad ilimitada. De confrontarlas y agregarlas entre sí, de hacerle seguimiento en una memoria indefectible, de objetivizarlas y trasmitirlas como mercancía (...)". En este contexto, el habeas data también ha sido denominado: "derecho a la autodeterminación informática", en tanto instrumento que permite a la persona titular del dato tener control del uso que sobre el mismo se haga en los diferentes repositorios de información.*

*En sentencia T-729 de 2002, la Corte indicó que el concepto "dato personal" presenta las siguientes cualidades: i) se refiere a aspectos exclusivos y propios de una persona natural, ii) permite identificar a la persona, en mayor o menor medida, gracias a la visión de conjunto que se logre con el mismo y con*



Carrera 27 # 13-15 oficina 305, Bogotá D.C.



310 880 08 92 305 384 98 98



investicar3@gmail.com, zaratearmando@hotmail.com



Abogados, Penal, Civil, Tránsito y Transporte.



Peritos en Grafología y Documentología Forense.



Peritos en Identificación de Automotores.



Consultores y Asesores en Tránsito y Transporte.

otros datos; iii) su propiedad reside exclusivamente en el titular del mismo, situación que no se altera por su obtención por parte de un tercero de manera lícita o ilícita, y iv) su tratamiento -captación, administración y divulgación- está sometido a determinados principios.

*Esta Corporación ha señalado que el derecho al habeas data es de naturaleza dúctil o proteica, por cuanto tiene doble naturaleza. Por una parte, goza del reconocimiento constitucional como derecho autónomo y, por la otra, ha sido considerado como una garantía de otros derechos. A partir de estas características se ha dicho que el ámbito de acción u operatividad de esta prerrogativa se enmarca en el contorno en el cual se desarrollan los procesos de administración de bases de datos personales.*

*Es necesario destacar que el ámbito de protección del derecho en comento no se reduce a las posibilidades de “conocer, actualizar y rectificar”. A partir del mandado del artículo 15 superior y su desarrollo jurisprudencial, este Tribunal Constitucional también ha establecido una dimensión subjetiva del derecho al habeas data, la cual consiste en las alternativas de “autorizar, incluir, suprimir y certificar”.*

*El artículo 15 de la Constitución dispone que “todas las personas tienen derecho (...) a su buen nombre”. También se encuentra establecido en el artículo 11-2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, al señalar que “nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación (...)”.*

*El derecho al buen nombre ha sido entendido como “la reputación, o el concepto que de una persona tienen los demás y que se configura como derecho frente al detrimento que pueda sufrir como producto de expresiones ofensivas o injuriosas o informaciones falsas o tendenciosas”. En ese sentido, constituye “uno de los más valiosos elementos del patrimonio moral y social, y un factor intrínseco de la dignidad humana que a cada persona debe ser reconocida tanto por el Estado, como por la sociedad”.*

*La Corte ha sostenido que “se atenta contra este derecho, cuando sin justificación ni causa cierta y real, es decir, sin fundamento, se propagan entre el público -bien sea de forma directa o personal, o a través de los medios de comunicación de masas- informaciones falsas o erróneas que distorsionan el concepto público que se tiene del individuo y que por lo tanto, tienden a socavar el prestigio o la confianza de los que disfruta del entorno social en cuyo medio actúa, o cuando en cualquier forma se manipula la opinión general para desdibujar su imagen”.*

*En sentencia T-050 de 2016, esta Corporación sostuvo que el buen nombre tiene una cercana relación con la dignidad humana, en la medida que, al referirse a la reputación, protege a la persona contra ataques que restrinjan su proyección en el ámbito público o colectivo.*

*En definitiva, el ámbito de protección de este derecho protege a la persona contra ataques externos que tienen afectar o desmejorar su reputación, a través de información falsa o errónea que distorsionan el concepto o la confianza que de él alberga el entorno social o colectivo, en razón de su comportamiento...)*

Por lo tanto, la vía para garantizar los derechos fundamentales vulnerados en este caso es la acción de Tutela ya que, de acudir a otros mecanismos judiciales, se estaría imposibilitando el logro efectivo de la protección de los derechos fundamentales en términos de celeridad, eficiencia y eficacia.



Carrera 27 # 13-15 oficina 305, Bogotá D.C.



310 880 08 92 305 384 98 98



investicar3@gmail.com, zaratearmando@hotmail.com



Abogados, Penal, Civil, Tránsito y Transporte.



Peritos en Grafología y Documentología Forense.



Peritos en Identificación de Automotores.



Consultores y Asesores en Tránsito y Transporte.

### 3. HECHOS

- 3.1. El señor CARLOS ANDRES CASTILLO se identifica con cédula de ciudadanía No. 80.099.998 expedida en Bogotá el día 26 de septiembre del año 2001, nacido el 8 de diciembre del año 1982 en Viotá Cundinamarca (38 años), casado y con un hijo mejor de 9 años de edad.
- 3.2. El señor CARLOS ANDRES CASTILLO desde al año 2003 cuando solicito su primera licencia de conducción de categoría SEXTA (hoy día B3) se desempeña como conductor de camión y tractocamión de servicio público de Transporte de Carga por Carretera por todo el territorio colombiano.
- 3.3. Desde el año 2003 a la fecha ha conducido varios camiones y tractocamiones transportando mercancías de diferentes empresas de carga sin que al día de hoy haya tenido alguna queja o denuncia por perdida de mercancías o incumplimiento de su responsabilidad como conductor, entre las empresas que ha transportado carga algunas son: COLTANQUES, TRANSPORTES VIGIA, OPL CARGA, INANTRA, OPERA TRANSPORTE Y LOGÍSTICA INTEGRAL, DITRANSA, TANQUES DEL NORDESTE.
- 3.4. Desde mayo del año 2020 le empezaron a negar el transporte de mercancías en varias empresas de Transporte de carga a las que hace años les prestaba este servicio, sin ninguna causa justificada.
- 3.5. En el momento hizo algunas averiguaciones en las mismas empresas de transporte de carga y bajo la reserva le manifestaron que tenía problemas judiciales y antecedentes penales que por eso no le podían dar carga, ya que era un riesgo para las empresas permitirle el transporte de sus mercancías.
- 3.6. El día 28 de mayo de 2020 y con el fin de aclarar su situación judicial ante las autoridades el señor CARLOS ANDRES CASTILLO radico de manera virtual una petición solicitando información ante la Fiscalía General de la Nación, Radicado. 20206170107412. *"Me gustaría me aclaren un inconveniente que he tenido al momento de transportar, ya que yo trabajo en transporte de carga pesada, y en varias empresas no me han dado el viaje por un problema ante la fiscalía, por lo que agradezco me colaboren aclarándome porque sinceramente desconozco cual sería"*.
- 3.7. El día 11 de junio de 2020 recibió respuesta mediante correo electrónico a la petición radicado 20206170107412, donde le responden que se consulto el sistema SPOA y SIJUF obteniendo los siguientes datos:  
  
Número Noticia 110016102979201600285 donde es denunciante el señor CARLOS ANDRES CASTILLO del delito de hurto por hechos ocurridos el 14-10-2015.  
  
El señor CARLOS ANDRES CASTILLO manifiesta que si instauro esta denuncia por que le hurtaron su teléfono celular.
- 3.8. Dentro de esta misma respuesta le informaron que el sistema SIJUF a su número de cedula y nombre le aparecen otros procesos, con diferentes radicados en diferentes lugares del país, por diferentes delitos, se anexa pantallazo extracto de la respuesta al igual que el documento en su totalidad al final de la presente acción como anexo.





SIJUF

| TIPO_CONCIDENCIA    | NRO_RADICACION | NOMBRES       | APELLIDOS | CEDULA   | di_fec_hechos_ini | dp_descripcion | mp_descripcion | td_descripcion                    | df_descripcion                 | ur_descripcion                                   |
|---------------------|----------------|---------------|-----------|----------|-------------------|----------------|----------------|-----------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------|
| DOCUMENTO IDENTIDAD | 1158262        | CARLOS ANDRES | CASTILLO  | 80099998 | 02-sep-04         | BOGOTA         | BOGOTA DC      | HURTO. ART. 239 C.P.              | SECCIONAL FISCALIAS BOGOTA     | UNIDAD CUARTA LOCAL BOGOTA ANTES 5Q              |
| NOM_APE             | 15357          | CARLOS ANDRES | CASTILLO  |          | 27-mar-01         | BOGOTA         | BOGOTA DC      | HURTO. ART. 239 C.P.              | SECCIONAL FISCALIAS FLORENCIA  | UNIDAD LOCAL DE FLORENCIA                        |
| NOM_APE             | 83235          | CARLOS ANDRES | CASTILLO  |          | 05-abr-05         | BOYACA         | MUZO           | LESIONES ART. 111 C.P.            | SECCIONAL FISCALIAS TUNJA      | UNICA ANTE J.P. MPALES. DE MUZO                  |
| NOM_APE             | 83235          | CARLOS ANDRES | CASTILLO  |          | 05-abr-05         | BOYACA         | MUZO           | LESIONES ART. 111 C.P.            | SECCIONAL FISCALIAS TUNJA      | UNICA ANTE J.P. MPALES. DE MUZO                  |
| NOM_APE             | 89632          | CARLOS ANDRES | CASTILLO  |          | 11-jul-04         | QUINDIO        | MONTENEGRO     | ABUSO DE CONFIANZA. ART. 249 C.P. | SECCIONAL DE FISCALIAS ARMENIA | UNIDAD MONTENEGRO                                |
| NOM_APE             | 628020         | CARLOS ANDRES | CASTILLO  |          |                   | BOGOTA         | BOGOTA DC      | HURTO. ART. 239 C.P.              | SECCIONAL FISCALIAS BOGOTA     | UNIDAD SEGUNDA CONTRA LA FE PUBLICA Y PATRIMONIO |
| NOM_APE             | 679767         | CARLOS ANDRES | CASTILLO  |          | 27-mar-01         | BOGOTA         | BOGOTA DC      | HURTO. ART. 239 C.P.              | SECCIONAL FISCALIAS BOGOTA     | UNIDAD OCTAVA LOCAL BOGOTA ANTES 4PE             |
| NOM_APE             | 833059         | CARLOS ANDRES | CASTILLO  |          | 29-may-02         | BOGOTA         | BOGOTA DC      | HURTO. ART. 239 C.P.              | SECCIONAL FISCALIAS BOGOTA     | UNIDAD TERCERA LOCAL BOGOTA ANTES 3Q             |
| NOM_APE             | 1018340        | CARLOS ANDRES | CASTILLO  |          | 25-ago-03         | BOGOTA         | BOGOTA DC      | LESIONES PERSONALES ART. 331 C.P. | SECCIONAL FISCALIAS BOGOTA     | UNIDAD DECIMA LOCAL BOGOTA ANTES 1LP             |

- 3.9. El señor CARLOS ANDRES CASTILLO manifiesta que desconoce de estos procesos, que nunca le fueron notificados y que además tampoco nunca ha ido a esos lugares donde aparecen, como son en Florencia Caquetá, Muzo Boyacá, Montenegro Quindío y Bogotá que es donde reside nunca ha sido notificado.
- 3.10. El día 22 de febrero de 2021 en calidad de apoderado del señor CARLOS ANDRES CASTILLO radique de manera virtual derecho petición ante la Fiscalía General de la Nación, Radicado 20216170169482, con el fin de solicitar información y aclarar el motivo por el cual aparecen tantos procesos a nombre de CARLOS ANDRES CASTILLO, presentando las siguientes peticiones.

PETICIONES

Expuesto los anteriores hechos, de manera atenta y respetuosa solicito respuesta de manera clara, precisa y de fondo a las siguientes peticiones.

1. Solicito fotocopia de todas las denuncias del SPOA y del SIJUF que aparecen relacionados en la respuesta de la Fiscalía y los numerales 6 y 7, donde aparece relacionado el señor CARLOS ANDRES CASTILLO, con el fin de establecer si tienen relación con el hurto de mercancías o de automotores.
2. Sírvase informar si la persona que relacionaron en la respuesta con el nombre de CARLOS ANDRES CASTILLO se trata de la misma persona con identificada con le cupo numérico 80.099.998, o si por el contrario se trata de otra persona con los mismo nombres y apellido.
3. Se sirva informar si dentro de cada proceso se logró establecer la plena identidad del señor que relacionan con el nombre de CARLOS ANDRES CASTILLO.
4. Se sirva informar si el señor CARLOS ANDRES CASTILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.099.998, registra procesos vigentes en la Fiscalía General de la Nación.
5. De los procesos donde aparece relacionado el nombre de CARLOS ANDRES CASTILLO y no se trata de la persona identificada con la cedula de ciudadanía 80.099.998, sírvase actualizar las bases de datos y asignar el cupo numérico que corresponda, los nombres y apellidos completos.
6. Ruego se sirva dar respuesta dentro del término establecido por la ley.



Carrera 27 # 13-15 oficina 305, Bogotá D.C.



310 880 08 92 305 384 98 98



investicar3@gmail.com, zaratearmando@hotmail.com



Abogados, Penal, Civil, Tránsito y Transporte.  
Peritos en Grafología y Documentología Forense.  
Peritos en Identificación de Automotores.



Consultores y Asesores en Tránsito y Transporte.

- 3.11. De las anteriores peticiones al día de radicar la presente acción constitucional no he sido notificado de la respuesta a ninguna de ellas a la dirección de correo electrónico dejada para notificación y la fecha ya han transcurrido más de 50 días hábiles, tiempo que supera el plazo estipulado en el decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 que en su artículo 5 amplio los términos para atender peticiones a 30 días en vigencia de la emergencia sanitaria.
- 3.12. Por los anteriores hechos la Fiscalía General de la Nación vulnera el derecho fundamental de petición y con ello también los derechos al buen nombre, a la honra, al habeas data del señor CARLOS ANDRES CASTILLO quien tiene el derecho de conocer la información que reposa en las bases de datos de la entidad y a solicitar su corrección.
- 3.13. Dentro de la investigación que se adelantado de manera particular y en consulta a bases de datos de acceso público se encontró en la rama judicial procesos a nombre del señor CARLOS ANDRES CASTILLO, con lo cual se está vulnerado el derecho del buen nombre, a la honra, al habeas data de esta persona.
- 3.14. Por ser la página de la rama judicial de acceso público varias empresas que contratan personas para desarrollar su objeto social hacen búsquedas y si aparecen allí registradas optan por no dar el empleo o el trabajo en este caso como conductor de tractocamión para transportar mercancías ya que para las empresas de transporte de carga lo catalogan como un riesgo del procedimiento esencial en la cadena de suministro.
- 3.15. Consultados algunos buscadores especializados en consulta de información pública de la página de la rama judicial con la cedula número 80.099.998 que corresponde al señor CARLOS ANDRES CASTILLO, aparece la siguiente información.  
Procesos judiciales penales – NO LAFT “*Riesgo de Lavado de activos y financiación del terrorismo*”

| Ciudad        | Entidad                                         | Proceso                 | Fecha    | Clase                                  | Autoridad                                    | Demandado(s)                                                                                                             |
|---------------|-------------------------------------------------|-------------------------|----------|----------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PASTO         | Juzgados Penales del Circuito de Pasto          | 52001310400120180034000 | 02-09-19 | Violación de secretos y comunicaciones | Juez primero penal del circuito              | Daniela campaña Hoyos<br>Jilari Johana Oliva<br>Andrés Faleco Moncayo<br><u>Carlos Andrés Castillo</u><br>Andrea Agtaiza |
| Villavicencio | Juzgados Sistema Penal Acusatorio Villavicencio | 50001610567120078287200 | 07-09-07 | Hurto                                  | Juez Sexto penal Municipal Función Garantías | Carlos Andrés Castillo                                                                                                   |
| Villavicencio | Juzgados Sistema Penal Acusatorio Villavicencio | 50006600057020120004200 | 30-06-15 | Homicidio                              | Juez Sexto penal Municipal Función Garantías | Carlos Andrés Castillo                                                                                                   |

- 3.16. Como se puede observar señor juez de tutela basta con hacer la consulta pública y arroja 3 procesos penales en la rama judicial por delitos muy graves a nombre del señor CARLOS ANDRES CASTILLO, lo cual esta afectando gravemente la honra, el buen nombre, el habeas data del accionante.



- 3.17. El señor CARLOS ANDRES CASTILLO identificado con la cedula de ciudadanía número 80.099.998 expedida en Bogotá manifiesta que nunca ha sido capturado, investigado por ningún delito y menos los que aparecen en la rama judicial a su nombre, se solicitó mediante derecho de petición a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL “DIJIN” como autoridad administradora de la información que remiten las autoridades judiciales competentes a nivel nacional, quien mediante oficio No. 041101 de fecha 23 de marzo de 2021 respondió que no presenta sistematizados antecedentes penales y requerimientos judiciales vigentes.
- 3.18. Señor juez, con la información pública que aparece en la rama judicial las empresas de transporte de carga están negando el derecho al trabajo del señor CARLOS ANDRES CASTILLO identificado con la cedula de ciudadanía número 80.099.998 expedida en Bogotá, quien no tiene nada que ver con estos procesos que se adelantan en los juzgados de la ciudad de Pasto y Villavicencio y más por estos delitos graves que se investigan

#### **4. DERECHOS VULNERADOS**

##### **DERECHO DE PETICION**

**ARTICULO 23 Constitución Política de Colombia.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

##### **DERECHO AL BUEN NOMBRE, A LA HONRA Y HABEAS DATA**

**ARTÍCULO 15 Constitución Política de Colombia.** Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

##### **DERECHO AL TRABAJO**

Artículo 53 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 23 de la declaración de los derechos humanos puntualiza que:

- Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
- Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
- Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.



Carrera 27 # 13-15 oficina 305, Bogotá D.C.

310 880 08 92 305 384 98 98

investicar3@gmail.com, zaratearmando@hotmail.com



Abogados, Penal, Civil, Tránsito y Transporte.

Peritos en Grafología y Documentología Forense.

Peritos en Identificación de Automotores.

Consultores y Asesores en Tránsito y Transporte.



## 5. PETICIONES

**PRIMERO:** AMPARAR los derechos constitucionales fundamentales al derecho de petición, a la honra, al buen nombre, al habeas data y al trabajo del señor CARLOS ANDRES CASTILLO vulnerados por las entidades aquí accionadas.

**SEGUNDO:** ORDENAR a Fiscalía General de la Nación para que de manera inmediata brinde respuesta de fondo al derecho de petición aun sin responder.

**TERCERO:** ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación para que procede actualizar la información que aparece en el SIJUF con el nombre de CARLOS ANDRES CASTILLO y agregue el número de identificación que corresponda a cada proceso.

**CUARTO:** ORDENAR al Juzgado Primero Penal del Circuito de Pasto para que dentro del radicado 52001310400120180034000 que se investiga por el delito de Violación de secretos y comunicaciones informe si aquí se investiga al señor CARLOS ANDRES CASTILLO CC 80.099.998 o si corresponde a otra persona con el mismo nombre.

**QUINTO:** ORDENAR al Juzgado Primero Penal del Circuito de Pasto para que dentro del radicado 52001310400120180034000 que se investiga por el delito de violación de secretos y comunicaciones se sirva ocultar la información personal al público a donde aparece el nombre del señor CARLOS ANDRES CASTILLO.

**SEXTO:** ORDENAR al Juez Sexto Penal Municipal con Función de Garantías de Villavicencio para que dentro del radicado 50001610567120078287200 que se investiga por el delito de Hurto, informe si aquí se investiga al señor CARLOS ANDRES CASTILLO CC 80.099.998 o si corresponde a otra persona con el mismo nombre.

**SEPTIMO:** ORDENAR al Juez Sexto Penal Municipal con Función de Garantías de Villavicencio para que dentro del radicado 50001610567120078287200 que se investiga por el delito de Hurto, se sirva ocultar la información personal al público a donde aparece el nombre del señor CARLOS ANDRES CASTILLO.

**OCTAVO:** ORDENAR al Juez Sexto Penal Municipal con Función de Garantías de Villavicencio para que dentro del radicado 50006600057020120004200 que se investiga por el delito de Homicidio, informe si aquí se investiga al señor CARLOS ANDRES CASTILLO CC 80.099.998 o si corresponde a otra persona con el mismo nombre.

**NOVENO:** ORDENAR al Juez Sexto Penal Municipal con Función de Garantías de Villavicencio para que dentro del radicado 50006600057020120004200 que se investiga por el delito de Homicidio, se sirva ocultar la información personal al público a donde aparece el nombre del señor CARLOS ANDRES CASTILLO.

**DECIMO:** VINCULAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Unidad de informática de la Rama Judicial y al Centro de Documentación Judicial – CENDOJ como administradora del Sistema de Información de Gestión de Procesos y Manejo Documental para que hagan las respectivas correcciones o actualizaciones para ocultar la información pública de la plataforma del señor CARLOS ANDRES CASTILLO en la página de la rama judicial.



Carrera 27 # 13-15 oficina 305, Bogotá D.C.

310 880 08 92 305 384 98 98

investicar3@gmail.com, zaratearmando@hotmail.com



Abogados, Penal, Civil, Tránsito y Transporte.

Peritos en Grafología y Documentología Forense.

Peritos en Identificación de Automotores.

Consultores y Asesores en Tránsito y Transporte.



**DECIMO PRIMERO:** VINCULAR a la Red Integral de Seguridad en el Transporte (RISTRA-DITRA) para que informe si el señor CARLOS ANDRES CASTILLO CC 80.099.998 expedida en Bogotá tiene registros de hurto de mercancías o automotores o anotaciones que impidan la contratación por parte de las empresas de Transporte de Carga.

**DECIMO SEGUNDO:** VINCULAR al frente de Seguridad Empresarial de la DIJIN de la Policía, para que informe si el señor CARLOS ANDRES CASTILLO CC 80.099.998 expedida en Bogotá tiene registros de hurto de mercancías o automotores o anotaciones que impidan la contratación por parte de las empresas de Transporte de Carga o de cualquier empresa tanto pública como privada.

**DECIMO TERCERO:** VINCULAR a la Asociación Nacional de Empresas Transportadoras de Carga por Carretera (ASECARGA), para que informe cual es el protocolo que tiene para autorizar una carga a determinada persona y si el señor CARLOS ANDRES CASTILLO CC 80.099.998 expedida en Bogotá tiene registros de hurto de mercancías o automotores o anotaciones que impidan la contratación por parte de las empresas de Transporte de Carga o de cualquier empresa tanto pública como privada por parte de las empresas que agremia.

**DECIMO CUARTO:** VINCULAR a la Federación Colombiana de Transportadores de Carga y su Logística (COLFECAR), para que informe cual es el protocolo que tiene para autorizar una carga a determinada persona y si el señor CARLOS ANDRES CASTILLO CC 80.099.998 expedida en Bogotá tiene registros de hurto de mercancías o automotores o anotaciones que impidan la contratación por parte de las empresas de Transporte de Carga o de cualquier empresa tanto pública como privada por parte de las empresas que agremia.

**DECIMO CUARTO:** VINCULAR a Defensa para el transporte terrestre de carga “DEFENCARGA” para que informe para que informe cual es el protocolo que tiene para autorizar una carga a determinada persona y si el señor CARLOS ANDRES CASTILLO CC 80.099.998 expedida en Bogotá tiene registros de hurto de mercancías o automotores o anotaciones que impidan la contratación por parte de las empresas de Transporte de Carga o de cualquier empresa tanto pública como privada por parte de las empresas que agremia.

**DECIMO CUARTO:** VINCULAR a las empresas de transporte de carga COLTANQUES, TRANSPORTES VIGIA, OPL CARGA, INANTRA, OPERA TRANSPORTE Y LOGÍSTICA INTEGRAL, DITRANSA, TANQUES DEL NORDESTE, para que informen los motivos por los cuales antes de mayo del año 2020 si le permitían el transporte de mercancías al señor CARLOS ANDRES CASTILLO CC 80.099.998 y después de mayo de 2020 ya no se le permite el transporte de mercancía, igualmente para que informe cual es la base de datos que consultan para decidir qué persona tiene antecedentes o presenta un riesgo para la cadena de suministro en el transporte.

## 6. PRUEBAS

Para acreditar los hechos, solicitó sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta y en favor del accionante las siguientes, así:

a). **Documentos.** Los siguientes, que aporte en copia simple:



Carrera 27 # 13-15 oficina 305, Bogotá D.C.

310 880 08 92 305 384 98 98

investicar3@gmail.com, zaratearmando@hotmail.com



Abogados, Penal, Civil, Tránsito y Transporte.

Peritos en Grafología y Documentología Forense.

Peritos en Identificación de Automotores.

Consultores y Asesores en Tránsito y Transporte.

1. Poder
2. Cedula del señor CARLOS ANDRES CASTILLO CC 80.099.998
3. Petición radicada 20206170107412 del 28-05-2020
4. Respuesta petición radicado No. 20206170107412.
5. Derecho de petición radicado No. 20216170169482 del 22-02-2021
6. Respuesta DIJIN oficio No. 041101 del 23 de marzo de 2021
7. Consulta rama judicial proceso No. 52001310400120180034000
8. Consulta rama judicial proceso No. 50001610567120078287200
9. Consulta rama judicial proceso No. 50006600057020120004200
10. Consulta RUNT donde aparece la categoría de la licencia de conducción.

## 7. DERECHO:

Invoco, como sustento de la solicitud, el artículo 86 de la Constitución Política, y los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1983 de 2017.

### Artículo 86 Constitución Política de Colombia, Acción de Tutela.

*Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.*

*La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.*

*Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.*

*En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución.*

*La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.*

**Decreto No. 2591 de 1991**, "Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política"

**Ley 1437 DE 2011 del enero 18 de 2011** "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

## 8. COMPETENCIA

Es competente en primera instancia esa Corporación Judicial, a prevención, habida cuenta que la parte accionada se trata de una autoridad pública del orden Nacional, con sede principal en el lugar donde ocurrió la violación que motiva la presentación de la solicitud objeto de la acción de tutela, de conformidad con el decreto reglamentario 2591 de 1991, y el artículo 1, numeral 2 del decreto 1983 de 2017.



Carrera 27 # 13-15 oficina 305, Bogotá D.C.



310 880 08 92 305 384 98 98



investicar3@gmail.com, zaratearmando@hotmail.com



Abogados, Penal, Civil, Tránsito y Transporte.



Peritos en Grafología y Documentología Forense.



Peritos en Identificación de Automotores.



Consultores y Asesores en Tránsito y Transporte.

## 9. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que sobre los mismos hechos invocados en esta demanda no he interpuesto otra acción de tutela.

## 10. ANEXOS:

1. Documentos indicados en el literal a) del capítulo 6, denominado PRUEBAS.
2. Copia del escrito de la ACCIÓN DE TUTELA, para el traslado a las partes accionadas y para el archivo de esa Corporación Judicial, a quien corresponda por reparto.

## 11. NOTIFICACIONES

### ACCIONANTE

CARLOS ANDRES CASTILLO en la carrera 27 No. 13-15 oficina 305 de la ciudad de Bogotá, teléfono celular 3108800892, correo electrónico zaratearmando@hotmail.com

El suscrito apoderado en la carrera 27 No. 13-15 oficina 305 de la ciudad de Bogotá, teléfono celular 3108800892, correo electrónico zaratearmando@hotmail.com, investicar3@gmail.com

### ACCIONADOS

#### FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Avenida Calle 24 No. 52 – 01 Ciudad Salitre – Bogotá D.C.

Notificación de Tutelas: [jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)  
[juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co](mailto:juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co)

Correos electrónicos: [ges.documentalpQRS@fiscalia.gov.co](mailto:ges.documentalpQRS@fiscalia.gov.co)  
Teléfono: 570 20 00

#### JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO

Correo electrónico: [j01pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

#### JUEZ SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE GARANTÍAS DE VILLAVICENCIO

Correo electrónico: [j06pemunvill@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pemunvill@cendoj.ramajudicial.gov.co)

#### Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Unidad de informática de la Rama Judicial o Centro de Documentación Judicial – CENDOJ

Correo electrónico notificaciones judiciales: [deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co)  
E mail: [info@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:info@cendoj.ramajudicial.gov.co)

#### Dirección de Tránsito y Transporte Policía Nacional

Red Integral de Seguridad en el Transporte (RISTRA-DITRA)

[Ditra.sijin@policia.gov.co](mailto:Ditra.sijin@policia.gov.co)

[Ditra.ristra@policia.gov.co](mailto:Ditra.ristra@policia.gov.co)

Notificaciones judiciales: [notificacion.tutelas@policia.gov.co](mailto:notificacion.tutelas@policia.gov.co)



Carrera 27 # 13-15 oficina 305, Bogotá D.C.

310 880 08 92 305 384 98 98

[investicar3@gmail.com](mailto:investicar3@gmail.com), [zaratearmando@hotmail.com](mailto:zaratearmando@hotmail.com)



Abogados, Penal, Civil, Tránsito y Transporte.

Peritos en Grafología y Documentología Forense.

Peritos en Identificación de Automotores.

Consultores y Asesores en Tránsito y Transporte.

**Frente de Seguridad Empresarial de la Policía Nacional**

dijin.arc-fesem@policia.gov.co

Notificaciones judiciales: notificacion.tutelas@policia.gov.co

**Asociación Nacional de Empresas Transportadoras de Carga por Carretera (ASECARGA)**

Correo electrónico: info@Asecarga.org

Teléfono: (1) 2950095

**Federación Colombiana de Transportadores de Carga y su Logística (COLFECAR)**

Correo electrónico: sistemas@colfecar.org.co, info@colfecar.org.co

Teléfono (1) 3595520

**Defensa para el transporte terrestre de carga “DEFENCARGA”**

Correo electrónico: comunicaciones@defencarga.org.co

**COLTANQUES**

Dirección: Carrera 88 No. 17B-40 Bogotá.

Página web: <http://www.coltanques.com.co>

Teléfono: (1) 4222333

**TRANSPORTES VIGIA**

Dirección: Calle 17 No. 21-65 Bogotá.

Página web: [www.transportesvigia.com](http://www.transportesvigia.com).

Teléfono (1) 7957405, 3711211

**OPERADORES LOGISTICOS DE CARGA S.A.S “OPL CARGA”**

Dirección: Centro Empresarial Calle 98, Calle 98 No. 21-50 Tercer piso Bogotá.

Teléfono (1) 6469700

Correo electrónico: protecciondatos@oplcarga.com.co

**INTERANDINA DE TRANSPORTES “INANTRA”**

Dirección: Av troncal de occidente No. 1-59 Este - Mosquera Cundinamarca

Página web: <http://inantra.com>

Correo electrónico: info@inantra.com

Teléfono: 314 4222774, (1) 829 9703

**OPERA TRANSPORTE Y LOGÍSTICA INTEGRAL**

Dirección: Carrera 116 # 22-17 Parque Industrial Terrabienes Bodega 6, Bogotá

Notificaciones judiciales: notificaciones@operalogistica.com.co

Teléfono: 305 7680685

**DISTRIBUCION Y TRANSPORTES “DITRANSA”**

Dirección: Carrera 42 No. 66 11 Medellín

mail: ditransa@ditransa.com.co, protecciondedatos@ditransa.com.co

Teléfono: 321 7608559



Carrera 27 # 13-15 oficina 305, Bogotá D.C.



310 880 08 92 305 384 98 98



investicar3@gmail.com, zaratearmando@hotmail.com



Abogados, Penal, Civil, Tránsito y Transporte.



Peritos en Grafología y Documentología Forense.



Peritos en Identificación de Automotores.



Consultores y Asesores en Tránsito y Transporte.



**TANQUES DEL NORDESTE TKS**

Dirección: Calle 84 A 47-50 Bloque 10 Local 10 – Itagüí

Teléfono: PBX (57)(4) 444 14 26, 300 2502111

Correo electrónico: comunicacionestks@tanquesdelnordeste.com

Atentamente,



ARMANDO ALBERTO ZÁRATE CÁRDENAS

CC No. 79.690.377 de Bogotá

T.P. No. 223.786 del C.S.J.



Carrera 27 # 13-15 oficina 305, Bogotá D.C.



310 880 08 92 305 384 98 98



investicar3@gmail.com, zaratearmando@hotmail.com



Abogados, Penal, Civil, Tránsito y Transporte.



Peritos en Grafología y Documentología Forense.



Peritos en Identificación de Automotores.



Consultores y Asesores en Tránsito y Transporte.

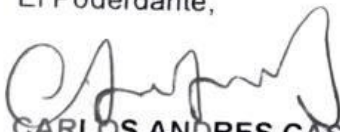
Señores  
**Autoridades Judiciales y Administrativas**  
**Fiscalía General de la Nación**  
**Policía Nacional**  
E. S. D.

Ref. Poder.

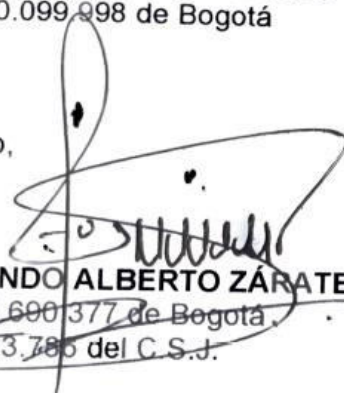
**CARLOS ANDRES CASTILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.099.998 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito le otorgo poder especial, amplio y suficiente a los abogados **ARMANDO ALBERTO ZÁRATE CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía 79.690.377 de Bogotá y tarjeta profesional No. 223.786 del C. S. J., y **FABIO IGNACIO HERRERA MORA** identificado con cédula de ciudadanía 79.851.186 de Bogotá y tarjeta profesional No. 280.012 del C. S. J. para en mi nombre y representación realicen todas las diligencias judiciales y administrativas con el fin de obtener un paz y salvo y/o certificación y actualización en las bases de datos de anotaciones y antecedentes judiciales por homonimia o suplantaciones de identidad del cual he sido víctima, afectado en mi trabajo por cuanta de varios procesos que aparecen con mi identificación en la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial.

Los referidos apoderados cuentan con todas las facultades requeridas para los anteriores propósitos, incluidas las de presentar denuncias, tutelas, demandas, peticiones, interponer recursos, formular incidentes, sustituir o reasumir este poder, conciliar, desistir, recibir, renunciar, transigir y, en general, todas las facultades necesarias para cumplir adecuadamente con este mandato de acuerdo con lo estipulado en artículo 77 del C.G.P.

El Poderdante,

  
**CARLOS ANDRES CASTILLO**  
CC. 80.099.998 de Bogotá

Acepto,

  
**ARMANDO ALBERTO ZÁRATE CÁRDENAS**  
CC. 79.690.377 de Bogotá.  
T.P. 223.786 del C.S.J.

  
**FABIO IGNACIO HERRERA MORA**  
79.851.186 de Bogotá  
280.012 del C. S. J.



Carrera 27 # 13 -15 oficina 315, Bogotá D.C.



310 880 08 92 305 384 98 98



investicar3@gmail.com, zaratearmando@hotmail.com



Abogados, Penal, Civil, Tránsito y Transporte.



Peritos en Grafología y Documentología Forense.



Peritos en Identificación de Automotores.



Consultores y Asesores en Tránsito y Transporte.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.099.998**

**CASTILLO**  
APELLIDOS

**CARLOS ANDRES**  
NOMBRES

  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-DIC-1982**

**VIOTA**  
(CUNDINAMARCA)

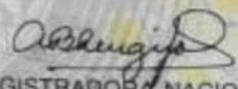
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.78**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**26-SEP-2001 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMAGEATRIZ RENGIFO LOPEZ





SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL



SGD - No: 20206170107412

Fecha Radicado: 28/05/2020 09:44:39

Anexos: 0

## SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL

| DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE |                                   |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| TIPO DE PERSONA:                 | Natural                           |
| TIPO DE DOCUMENTO:               | CÉDULA DE CIUDADANÍA              |
| NÚMERO DE DOCUMENTO:             | 80099998                          |
| NOMBRE COMPLETO:                 | CARLOS ANDRES CASTILLO            |
| CORREO ELECTRÓNICO:              | Ladyocampo2312@hotmail.com        |
| TELÉFONO DE CONTACTO:            | 310576657                         |
| PAÍS:                            | Colombia                          |
| DEPARTAMENTO:                    | Bogotá D.C.                       |
| CIUDAD/MUNICIPIO:                | Bogotá                            |
| DIRECCIÓN:                       | Calle 16 D Bis A # 97 -23 gradual |

| DATOS DE LA PQRS     |                          |
|----------------------|--------------------------|
| FECHA DE RADICACIÓN: | 28/05/2020               |
| TIPO DE PQRS:        | PETICIÓN                 |
| MOTIVO DE PQRS:      | SOLICITUD DE INFORMACIÓN |
| TIPO DE INTERÉS:     | PARTICULAR               |
| MEDIO DE RESPUESTA:  | CORREO ELECTRÓNICO       |

| RELATO DE LA PQRS                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Me gustaría me aclaren un inconveniente que he tenido al momento de transportar, ya que yo trabajo en transporte de carga pesada, y en varias empresas no me han dado el viaje por un problema ante la fiscalía, por lo que agradezco me colaboren aclarándome porque sinceramente desconozco cual sería. |  |

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL

CARRERA 28 No. 17<sup>a</sup>-00 PISO 1, BOGOTÁ D.C.

CONMUTADOR 4088000 EXT: 4157-1112

SITIO WEB: [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)

1 de 1



RV: SU PETICIÓN ORFEO 20206170107412

leidy johana cano ocampo <ladyocampo2312@hotmail.com>

Sáb 20/02/2021 5:06 PM

Para: zaratearmando@hotmail.com <zaratearmando@hotmail.com>; fabioherrera1429@hotmail.com <fabioherrera1429@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (7 MB)  
20206170107412.pdf; cedula.png;

**De:** Jeisson Camilo Velasquez Barragan <jeisson.velasquez@fiscalia.gov.co>  
**Enviado:** jueves, 11 de junio de 2020 11:41 p. m.  
**Para:** Ladyocampo2312@hotmail.com <Ladyocampo2312@hotmail.com>  
**Asunto:** SU PETICIÓN ORFEO 20206170107412

Señor  
**CARLOS ANDRES CASTILLO**  
[Ladyocampo2312@hotmail.com](mailto:Ladyocampo2312@hotmail.com)

REFERENCIA: SU PETICIÓN ORFEO 20206170107412

Respetado señor:

El Despacho de la Delegada para la Seguridad Ciudadana, recibió su petición de la referencia, a través del cual, solicita información de investigaciones en donde se encuentre involucrado, aportando para tal fin, copia de su documento de identidad.

Sobre el particular, de manera comedida me permito informarle que en la fecha se consultó los sistemas de información misionales SPOA Y SIJUF, de acuerdo con los ítems relacionados en su comunicación, obteniendo los siguientes datos:

SPOA NOMBRE Y CEDULA

|                          |                                                                              |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Número Noticia           | 110016102979201600285                                                        |
| Ley de Aplicabilidad     | Ley 906                                                                      |
| Procedimiento Abreviado? | NO                                                                           |
| Tipo Noticia             | DENUNCIA                                                                     |
| Documento                | CEDULA DE CIUDADANIA 80099998                                                |
| Nombre                   | CASTILLO CARLOS ANDRES                                                       |
| Calidad                  | DENUNCIANTE                                                                  |
| Delito                   | HURTO. ART. 239 C.P.                                                         |
| Fecha de los Hechos:     | 14/10/2015 10:20:00                                                          |
| Lugar de los hechos:     |                                                                              |
| Seccional Fiscalía       | 100041 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ                                       |
| Unidad Fiscalía          | 1100142112 - UNIDAD DE DIRECCIONAMIENTO E INTERVENCION TEMPRANA DE DENUNCIAS |
| Despacho                 | 262 - FISCALIA 262                                                           |
| Estado de la asignación  | VIGENTE                                                                      |
| Estado del caso          | INACTIVO                                                                     |
| Etapas del caso          | INDAGACIÓN                                                                   |

SIJUF

| TIPO_CONCIDENCIA    | NRO_RADICACION | NOMBRES       | APELLIDOS | CEDULA   | di_fec_hechos_ini | dp_descripcion | mp_descripcion | td_descripcion                    | df_descripcion                 | ur_descripcion                                   | di_nro_fiscal | di_estado | TIPO_VINCULACION |
|---------------------|----------------|---------------|-----------|----------|-------------------|----------------|----------------|-----------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------|---------------|-----------|------------------|
| DOCUMENTO IDENTIDAD | 1158262        | CARLOS ANDRES | CASTILLO  | 80099998 | 02-sep-04         | BOGOTA         | BOGOTA DC      | HURTO. ART. 239 C.P.              | SECCIONAL FISCALIAS BOGOTA     | UNIDAD CUARTA LOCAL BOGOTA ANTES 5Q              | 336           | INACTIVO  | DENUNCIANTE      |
| NOM_APE             | 15357          | CARLOS ANDRES | CASTILLO  |          | 27-mar-01         | BOGOTA         | BOGOTA DC      | HURTO. ART. 239 C.P.              | SECCIONAL FISCALIAS FLORENCIA  | UNIDAD LOCAL DE FLORENCIA                        | 5             | INACTIVO  | SINDICADO        |
| NOM_APE             | 83235          | CARLOS ANDRES | CASTILLO  |          | 05-abr-05         | BOYACA         | MUZO           | LESIONES ART. 111 C.P.            | SECCIONAL FISCALIAS TUNJA      | UNICA ANTE J.P. MPALES. DE MUZO                  | 3             | INACTIVO  | DENUNCIANTE      |
| NOM_APE             | 83235          | CARLOS ANDRES | CASTILLO  |          | 05-abr-05         | BOYACA         | MUZO           | LESIONES ART. 111 C.P.            | SECCIONAL FISCALIAS TUNJA      | UNICA ANTE J.P. MPALES. DE MUZO                  | 3             | INACTIVO  | VICTIMA          |
| NOM_APE             | 89632          | CARLOS ANDRES | CASTILLO  |          | 11-jul-04         | QUINDIO        | MONTENEGRO     | ABUSO DE CONFIANZA. ART. 249 C.P. | SECCIONAL DE FISCALIAS ARMENIA | UNIDAD MONTENEGRO                                | 7             | INACTIVO  | SINDICADO        |
| NOM_APE             | 628020         | CARLOS ANDRES | CASTILLO  |          |                   | BOGOTA         | BOGOTA DC      | HURTO. ART. 239 C.P.              | SECCIONAL FISCALIAS BOGOTA     | UNIDAD SEGUNDA CONTRA LA FE PUBLICA Y PATRIMONIO | 113           | INACTIVO  | SINDICADO        |
| NOM_APE             | 679767         | CARLOS ANDRES | CASTILLO  |          | 27-mar-01         | BOGOTA         | BOGOTA DC      | HURTO. ART. 239 C.P.              | SECCIONAL FISCALIAS BOGOTA     | UNIDAD OCTAVA LOCAL BOGOTA ANTES 4PE             | 120           | INACTIVO  | SINDICADO        |
| NOM_APE             | 833059         | CARLOS ANDRES | CASTILLO  |          | 29-may-02         | BOGOTA         | BOGOTA DC      | HURTO. ART. 239 C.P.              | SECCIONAL FISCALIAS BOGOTA     | UNIDAD TERCERA LOCAL BOGOTA ANTES 3Q             | 215           | INACTIVO  | SINDICADO        |
| NOM_APE             | 1018540        | CARLOS ANDRES | CASTILLO  |          | 25-ago-03         | BOGOTA         | BOGOTA DC      | LESIONES PERSONALES ART. 331 C.P. | SECCIONAL FISCALIAS BOGOTA     | UNIDAD DECIMA LOCAL BOGOTA ANTES 1LP             | 196           | INACTIVO  | SINDICADO        |

Igualmente, resulta necesario advertir que la presente respuesta no comporta certificación en el entendido que la información es extraída de los sistemas misionales, de conformidad con lo registrado por cada uno de los Despachos, razón por la cual si requiere ampliarla o aclararla puede dirigirse directamente a las Fiscalías antes referidas.

Así mismo, debe señalarse que la información aportada debe ser manejada de acuerdo con los principios rectores del artículo 4 del Título II de la Ley 1581 de 2012 "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*", señalando que la Entidad no se hace responsable por el uso que haga de la misma ante terceros.

Por otra parte, le comunico que la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional, acordaron implementar un registro único nacional de antecedentes y anotaciones judiciales, en el marco del convenio interadministrativo de cooperación No. 186 de 2018, registro que es gestionado en el sistema SIOPER de la Policía Nacional, razón por la cual, en el evento que requiera la expedición de un certificado judicial y/o de antecedentes, puede dirigirse a la DIJIN o generar el mismo a través de la web <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/antecedentes.xhtml>

Atentamente,

Jeisson Camilo Velasquez

Correo : [Jeisson.velasquez@fiscalia.gov.co](mailto:Jeisson.velasquez@fiscalia.gov.co)

DESPACHO DELEGADA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA



NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Bogotá D.C., febrero 22 de 2021

Doctor

**FRANCISCO BARBOSA DELGADO**

**FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN**

Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre)

Bogotá D.C.

**REF.** Derecho de Petición

ARMANDO ALBERTO ZÁRATE CÁRDENAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.690.377 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, tarjeta profesional No. 223.786 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado del señor CARLOS ANDRES CASTILLO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.099.998 expedida en Bogotá, quien tiene legitimidad por ser el afectado directo, me permito presentar ante su despacho derecho de petición, con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", modificada por el artículo 1 de ley 1755 del 30 de junio de 2015. "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo*". teniendo en cuenta los hechos y pruebas que a continuación relaciono.

## HECHOS:

1. El señor CARLOS ANDRES CASTILLO tiene como actividad laboral conductor de tractocamión de servicio público, transportando mercancías de toda clase y de diferentes empresas de transporte a nivel nacional, esta actividad la lleva ejerciendo desde al año 2007, es decir hace más de 13 años.
2. Durante el tiempo que viene desarrollando su actividad laboral, ni siquiera se ha visto inmerso en accidentes de tránsito a pesar que su actividad como conductor es considerada como de alto riesgo.
3. De su actividad como conductor depende el sustento para la manutención de su esposa su esposa y su hija menor de edad.
4. En todos los años que ha ejercido como conductor no había tenido ningún rechazo o veto por parte de las empresas de transporte de carga hasta que a comienzos del año 2020 fue rechazado como conductor en varias empresas de transporte de carga, donde argumentan que tiene antecedentes y que es una persona con algún tipo de riesgo para el transporte de mercancías, razón suficiente para no permitirle cargar mercancías, incluso afectando su derecho fundamenta al buen nombre sin adelantar un debido proceso.



Carrera 27 # 13 -15 oficina 315, Bogotá D.C.



310 880 08 92 305 384 98 98



investicar3@gmail.com, zaratearmando@hotmail.com



Abogados, Penal, Civil, Tránsito y Transporte.



Peritos en Grafología y Documentología Forense.



Peritos en Identificación de Automotores.



Consultores y Asesores en Tránsito y Transporte.

5. El día 28 de mayo de 2021, el señor CARLOS ANDRES CASTILLO radico a la Fiscalía General de la Nación una petición radicado 20206170107412, solicitando información sobre los posibles antecedentes que le manifestaron tener, cuando le han negado el trabajo para transportar mercancías.
6. El día 11 de junio de 2021, recibió respuesta al radicado 20206170107412, donde le informan de los procesos que aparecen con su número de identificación así.
  - 6.1. Una noticia criminal No. 110016102979201600285 donde el señor CARLOS ANDRES CASTILLO CC. 80.099.998 aparece como denunciante del delito de hurto por hechos ocurridos el día 14-10-2015.
  - 6.2. Proceso con radicación No. 1158262 de fecha 2 de septiembre de 2004, donde aparece como denunciante el señor CARLOS ANDRES CASTILLO CC. 80.099.998 del delito de hurto.
7. En esta misma respuesta se relacionan otros procesos donde no aparece vinculada la cedula No. 80.099.998, solo se relaciona el nombre de CARLOS ANDRES CASTILLO, por varios delitos por hechos ocurridos en diferentes partes del país, así.
  - 7.1. Proceso con radicación No. 15357 de fecha 27 de marzo de 2001, donde aparece como sindicado del delito de hurto, pero únicamente coincide el nombre de CARLOS ANDRES CASTILLO, en la unidad de fiscalías de Florencia Caquetá.
  - 7.2. Proceso con radicación No. 83235 de fecha 5 de abril de 2005, donde aparece como denunciante y víctima del delito de hurto, pero únicamente coincide el nombre de CARLOS ANDRES CASTILLO, en la unidad de fiscalías locales de Muzo Boyacá.
  - 7.3. Proceso con radicación No. 89632 de fecha 11 de julio de 2004, donde aparece como sindicado del delito de abuso de confianza, pero únicamente coincide el nombre de CARLOS ANDRES CASTILLO, en la unidad de fiscalías de Montenegro Quindío.
  - 7.4. Proceso con radicación No. 628020 sin fecha, donde aparece como sindicado del delito de hurto, pero únicamente coincide el nombre de CARLOS ANDRES CASTILLO, en la unidad de fiscalías de Seccional de Bogotá.
  - 7.5. Proceso con radicación No. 679767 de fecha 27 de marzo de 2001, donde aparece como sindicado del delito de hurto, pero únicamente coincide el nombre de CARLOS ANDRES CASTILLO, en la unidad de fiscalías de Seccional de Bogotá.



Carrera 27 # 13 -15 oficina 315, Bogotá D.C.



310 880 08 92 305 384 98 98



investicar3@gmail.com, zaratearmando@hotmail.com



Abogados, Penal, Civil, Tránsito y Transporte.



Peritos en Grafología y Documentología Forense.



Peritos en Identificación de Automotores.



Consultores y Asesores en Tránsito y Transporte.



- 7.6. Proceso con radicación No. 833059 de fecha 29 de mayo de 2002, donde aparece como sindicado del delito de hurto, pero únicamente coincide el nombre de CARLOS ANDRES CASTILLO, en la unidad de fiscalías de Seccional de Bogotá.
- 7.7. Proceso con radicación No. 1018540 de fecha 25 de agosto de 2003, donde aparece como sindicado del delito de lesiones personales, pero únicamente coincide el nombre de CARLOS ANDRES CASTILLO, en la unidad de fiscalías de Seccional de Bogotá.
8. Respecto a los procesos relacionados en los numerales 7.1 y 7.5, aparece que los hechos fueron cometidos cuando el señor CARLOS ANDRES CASTILLO CC. 80.099.998, todavía no había solicitado su cedula de ciudadanía.
9. De acuerdo con lo anterior es importe para el peticionario que la Fiscalía General de la Nación le informe si esta persona que relaciono con el nombre CARLOS ANDRES CASTILLO en varios procesos corresponde a la misma persona identificada con la cedula de ciudadanía No. 80.099.998, o si por el contrario de trata de un caso de homonimia.

## PETICIONES

Expuesto los anteriores hechos, de manera atenta y respetuosa solicito respuesta de manera clara, precisa y de fondo a las siguientes peticiones.

1. Solicito fotocopia de todas las denuncias del SPOA y del SIJUF que aparecen relacionados en la respuesta de la Fiscalía y los numerales 6 y 7, donde aparece relacionado el señor CARLOS ANDRES CASTILLO, con el fin de establecer si tienen relación con el hurto de mercancías o de automotores.
2. Sírvasse informar si la persona que relacionaron en la respuesta con el nombre de CARLOS ANDRES CASTILLO se trata de la misma persona con identificada con le cupo numérico 80.099.998, o si por el contrario se trata de otra persona con los mismo nombres y apellido.
3. Se sirva informar si dentro de cada proceso se logró establecer la plena identidad del señor que relacionan con el nombre de CARLOS ANDRES CASTILLO.
4. Se sirva informar si el señor CARLOS ANDRES CASTILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.099.998, registra procesos vigentes en la Fiscalía General de la Nación.
5. De los procesos donde aparece relacionado el nombre de CARLOS ANDRES CASTILLO y no se trata de la persona identificada con la cedula de ciudadanía 80.099.998, sírvase actualizar las bases de datos y asignar el cupo numérico que corresponda, los nombres y apellidos completos.
6. Ruego se sirva dar respuesta dentro del término establecido por la ley.



Carrera 27 # 13 -15 oficina 315, Bogotá D.C.



310 880 08 92 305 384 98 98



investicar3@gmail.com, zaratearmando@hotmail.com



Abogados, Penal, Civil, Tránsito y Transporte.



Peritos en Grafología y Documentología Forense.



Peritos en Identificación de Automotores.



Consultores y Asesores en Tránsito y Transporte.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, "*Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales*".

Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "*por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo*".

## ANEXOS:

- Poder
- Cedula de ciudadanía con el cupo numero 80.099.998
- Petición radicada con el número 20206170107412
- Respuesta a la petición radicada con el número 20206170107412

## NOTIFICACIONES

Carrera 27 No.13- 15 oficina 305, Bogotá D.C.

Teléfono 310-8800892, 305-3849898

Email: [zaratearmando@hotmail.com](mailto:zaratearmando@hotmail.com)

Autorizo para que la respuesta sea enviada al correo electrónico.

Atentamente,



ARMANDO ALBERTO ZÁRATE CÁRDENAS

CC. 79.690.377 de Bogotá

T.P. 223.786 del C.S.J.



Carrera 27 # 13 -15 oficina 315, Bogotá D.C.



310 880 08 92 305 384 98 98



[investicar3@gmail.com](mailto:investicar3@gmail.com), [zaratearmando@hotmail.com](mailto:zaratearmando@hotmail.com)



Abogados, Penal, Civil, Tránsito y Transporte.



Peritos en Grafología y Documentología Forense.



Peritos en Identificación de Automotores.



Consultores y Asesores en Tránsito y Transporte.

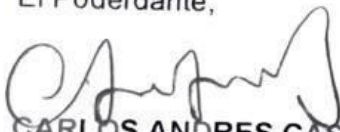
Señores  
**Autoridades Judiciales y Administrativas**  
**Fiscalía General de la Nación**  
**Policía Nacional**  
E. S. D.

**Ref. Poder.**

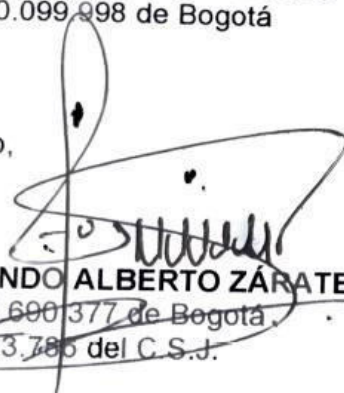
**CARLOS ANDRES CASTILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.099.998 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito le otorgo poder especial, amplio y suficiente a los abogados **ARMANDO ALBERTO ZÁRATE CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía 79.690.377 de Bogotá y tarjeta profesional No. 223.786 del C. S. J., y **FABIO IGNACIO HERRERA MORA** identificado con cédula de ciudadanía 79.851.186 de Bogotá y tarjeta profesional No. 280.012 del C. S. J. para en mi nombre y representación realicen todas las diligencias judiciales y administrativas con el fin de obtener un paz y salvo y/o certificación y actualización en las bases de datos de anotaciones y antecedentes judiciales por homonimia o suplantaciones de identidad del cual he sido víctima, afectado en mi trabajo por cuanta de varios procesos que aparecen con mi identificación en la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial.

Los referidos apoderados cuentan con todas las facultades requeridas para los anteriores propósitos, incluidas las de presentar denuncias, tutelas, demandas, peticiones, interponer recursos, formular incidentes, sustituir o reasumir este poder, conciliar, desistir, recibir, renunciar, transigir y, en general, todas las facultades necesarias para cumplir adecuadamente con este mandato de acuerdo con lo estipulado en artículo 77 del C.G.P.

El Poderdante,

  
**CARLOS ANDRES CASTILLO**  
CC. 80.099.998 de Bogotá

Acepto,

  
**ARMANDO ALBERTO ZÁRATE CÁRDENAS**  
CC. 79.690.377 de Bogotá.  
T.P. 223.786 del C.S.J.

  
**FABIO IGNACIO HERRERA MORA**  
79.851.186 de Bogotá  
280.012 del C. S. J.



Carrera 27 # 13 -15 oficina 315, Bogotá D.C.



310 880 08 92 305 384 98 98



investicar3@gmail.com, zaratearmando@hotmail.com



Abogados, Penal, Civil, Tránsito y Transporte.



Peritos en Grafología y Documentología Forense.



Peritos en Identificación de Automotores.



Consultores y Asesores en Tránsito y Transporte.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.099.998**

**CASTILLO**  
APELLIDOS

**CARLOS ANDRES**  
NOMBRES

  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-DIC-1982**

**VIOTA**  
(CUNDINAMARCA)

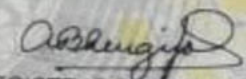
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.78**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**26-SEP-2001 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMAGEATRIZ RENGIFO LOPEZ





SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL



SGD - No: 20206170107412

Fecha Radicado: 28/05/2020 09:44:39

Anexos: 0

## SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL

| DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE |                                   |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| TIPO DE PERSONA:                 | Natural                           |
| TIPO DE DOCUMENTO:               | CÉDULA DE CIUDADANÍA              |
| NÚMERO DE DOCUMENTO:             | 80099998                          |
| NOMBRE COMPLETO:                 | CARLOS ANDRES CASTILLO            |
| CORREO ELECTRÓNICO:              | Ladyocampo2312@hotmail.com        |
| TELÉFONO DE CONTACTO:            | 310576657                         |
| PAÍS:                            | Colombia                          |
| DEPARTAMENTO:                    | Bogotá D.C.                       |
| CIUDAD/MUNICIPIO:                | Bogotá                            |
| DIRECCIÓN:                       | Calle 16 D Bis A # 97 -23 gradual |

| DATOS DE LA PQRS     |                          |
|----------------------|--------------------------|
| FECHA DE RADICACIÓN: | 28/05/2020               |
| TIPO DE PQRS:        | PETICIÓN                 |
| MOTIVO DE PQRS:      | SOLICITUD DE INFORMACIÓN |
| TIPO DE INTERÉS:     | PARTICULAR               |
| MEDIO DE RESPUESTA:  | CORREO ELECTRÓNICO       |

| RELATO DE LA PQRS                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Me gustaría me aclaren un inconveniente que he tenido al momento de transportar, ya que yo trabajo en transporte de carga pesada, y en varias empresas no me han dado el viaje por un problema ante la fiscalía, por lo que agradezco me colaboren aclarándome porque sinceramente desconozco cual sería. |

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL

CARRERA 28 No. 17<sup>a</sup>-00 PISO 1, BOGOTÁ D.C.

CONMUTADOR 4088000 EXT: 4157-1112

SITIO WEB: [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)

1 de 1



RV: SU PETICIÓN ORFEO 20206170107412

leidy johana cano ocampo <ladyocampo2312@hotmail.com>

Sáb 20/02/2021 5:06 PM

Para: zaratearmando@hotmail.com <zaratearmando@hotmail.com>; fabioherrera1429@hotmail.com <fabioherrera1429@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (7 MB)  
20206170107412.pdf; cedula.png;

**De:** Jeisson Camilo Velasquez Barragan <jeisson.velasquez@fiscalia.gov.co>  
**Enviado:** jueves, 11 de junio de 2020 11:41 p. m.  
**Para:** Ladyocampo2312@hotmail.com <Ladyocampo2312@hotmail.com>  
**Asunto:** SU PETICIÓN ORFEO 20206170107412

Señor  
**CARLOS ANDRES CASTILLO**  
[Ladyocampo2312@hotmail.com](mailto:Ladyocampo2312@hotmail.com)

REFERENCIA: SU PETICIÓN ORFEO 20206170107412

Respetado señor:

El Despacho de la Delegada para la Seguridad Ciudadana, recibió su petición de la referencia, a través del cual, solicita información de investigaciones en donde se encuentre involucrado, aportando para tal fin, copia de su documento de identidad.

Sobre el particular, de manera comedida me permito informarle que en la fecha se consultó los sistemas de información misionales SPOA Y SIJUF, de acuerdo con los ítems relacionados en su comunicación, obteniendo los siguientes datos:

|                             |                                                                              |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SPOA NOMBRE Y CEDULA</b> |                                                                              |
| Número Noticia              | 110016102979201600285                                                        |
| Ley de Aplicabilidad        | Ley 906                                                                      |
| Procedimiento Abreviado?    | NO                                                                           |
| Tipo Noticia                | DENUNCIA                                                                     |
| Documento                   | CEDULA DE CIUDADANIA 80099998                                                |
| Nombre                      | CASTILLO CARLOS ANDRES                                                       |
| Calidad                     | DENUNCIANTE                                                                  |
| Delito                      | HURTO. ART. 239 C.P.                                                         |
| Fecha de los Hechos:        | 14/10/2015 10:20:00                                                          |
| Lugar de los hechos:        |                                                                              |
| Seccional Fiscalía          | 100041 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ                                       |
| Unidad Fiscalía             | 1100142112 - UNIDAD DE DIRECCIONAMIENTO E INTERVENCION TEMPRANA DE DENUNCIAS |
| Despacho                    | 262 - FISCALIA 262                                                           |
| Estado de la asignación     | VIGENTE                                                                      |
| Estado del caso             | INACTIVO                                                                     |
| Etapas del caso             | INDAGACIÓN                                                                   |

SIJUF

| TIPO_CONCIDENCIA    | NRO_RADICACION | NOMBRES       | APELLIDOS | CEDULA   | di_fec_hechos_ini | dp_descripcion | mp_descripcion | td_descripcion                    | df_descripcion                 | ur_descripcion                                   | di_nro_fiscal | di_estado | TIPO_VINCULACION |
|---------------------|----------------|---------------|-----------|----------|-------------------|----------------|----------------|-----------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------|---------------|-----------|------------------|
| DOCUMENTO IDENTIDAD | 1158262        | CARLOS ANDRES | CASTILLO  | 80099998 | 02-sep-04         | BOGOTA         | BOGOTA DC      | HURTO. ART. 239 C.P.              | SECCIONAL FISCALIAS BOGOTA     | UNIDAD CUARTA LOCAL BOGOTA ANTES 5Q              | 336           | INACTIVO  | DENUNCIANTE      |
| NOM_APE             | 15357          | CARLOS ANDRES | CASTILLO  |          | 27-mar-01         | BOGOTA         | BOGOTA DC      | HURTO. ART. 239 C.P.              | SECCIONAL FISCALIAS FLORENCIA  | UNIDAD LOCAL DE FLORENCIA                        | 5             | INACTIVO  | SINDICADO        |
| NOM_APE             | 83235          | CARLOS ANDRES | CASTILLO  |          | 05-abr-05         | BOYACA         | MUZO           | LESIONES ART. 111 C.P.            | SECCIONAL FISCALIAS TUNJA      | UNICA ANTE J.P. MPALES. DE MUZO                  | 3             | INACTIVO  | DENUNCIANTE      |
| NOM_APE             | 83235          | CARLOS ANDRES | CASTILLO  |          | 05-abr-05         | BOYACA         | MUZO           | LESIONES ART. 111 C.P.            | SECCIONAL FISCALIAS TUNJA      | UNICA ANTE J.P. MPALES. DE MUZO                  | 3             | INACTIVO  | VICTIMA          |
| NOM_APE             | 89632          | CARLOS ANDRES | CASTILLO  |          | 11-jul-04         | QUINDIO        | MONTENEGRO     | ABUSO DE CONFIANZA. ART. 249 C.P. | SECCIONAL DE FISCALIAS ARMENIA | UNIDAD MONTENEGRO                                | 7             | INACTIVO  | SINDICADO        |
| NOM_APE             | 628020         | CARLOS ANDRES | CASTILLO  |          |                   | BOGOTA         | BOGOTA DC      | HURTO. ART. 239 C.P.              | SECCIONAL FISCALIAS BOGOTA     | UNIDAD SEGUNDA CONTRA LA FE PUBLICA Y PATRIMONIO | 113           | INACTIVO  | SINDICADO        |
| NOM_APE             | 679767         | CARLOS ANDRES | CASTILLO  |          | 27-mar-01         | BOGOTA         | BOGOTA DC      | HURTO. ART. 239 C.P.              | SECCIONAL FISCALIAS BOGOTA     | UNIDAD OCTAVA LOCAL BOGOTA ANTES 4PE             | 120           | INACTIVO  | SINDICADO        |
| NOM_APE             | 833059         | CARLOS ANDRES | CASTILLO  |          | 29-may-02         | BOGOTA         | BOGOTA DC      | HURTO. ART. 239 C.P.              | SECCIONAL FISCALIAS BOGOTA     | UNIDAD TERCERA LOCAL BOGOTA ANTES 3Q             | 215           | INACTIVO  | SINDICADO        |
| NOM_APE             | 1018540        | CARLOS ANDRES | CASTILLO  |          | 25-ago-03         | BOGOTA         | BOGOTA DC      | LESIONES PERSONALES ART. 331 C.P. | SECCIONAL FISCALIAS BOGOTA     | UNIDAD DECIMA LOCAL BOGOTA ANTES 1LP             | 196           | INACTIVO  | SINDICADO        |

Igualmente, resulta necesario advertir que la presente respuesta no comporta certificación en el entendido que la información es extraída de los sistemas misionales, de conformidad con lo registrado por cada uno de los Despachos, razón por la cual si requiere ampliarla o aclararla puede dirigirse directamente a las Fiscalías antes referidas.

Así mismo, debe señalarse que la información aportada debe ser manejada de acuerdo con los principios rectores del artículo 4 del Título II de la Ley 1581 de 2012 "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*", señalando que la Entidad no se hace responsable por el uso que haga de la misma ante terceros.

Por otra parte, le comunico que la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional, acordaron implementar un registro único nacional de antecedentes y anotaciones judiciales, en el marco del convenio interadministrativo de cooperación No. 186 de 2018, registro que es gestionado en el sistema SIOPER de la Policía Nacional, razón por la cual, en el evento que requiera la expedición de un certificado judicial y/o de antecedentes, puede dirigirse a la DIJIN o generar el mismo a través de la web <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/antecedentes.xhtml>

Atentamente,

Jeisson Camilo Velasquez

Correo : [Jeisson.velasquez@fiscalia.gov.co](mailto:Jeisson.velasquez@fiscalia.gov.co)

DESPACHO DELEGADA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA



NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL



SGD - No: 20216170169482

Fecha Radicado: 22/02/2021 21:00:21

Anexos: 1

## SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL

| DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE |                                  |
|----------------------------------|----------------------------------|
| TIPO DE PERSONA:                 | Natural                          |
| TIPO DE DOCUMENTO:               | CÉDULA DE CIUDADANÍA             |
| NÚMERO DE DOCUMENTO:             | 79690377                         |
| NOMBRE COMPLETO:                 | ARMANDO ALBERTO ZARATE CARDENAS  |
| CORREO ELECTRÓNICO:              | zaratearmando@hotmail.com        |
| TELÉFONO DE CONTACTO:            | 3108800892                       |
| PAÍS:                            | Colombia                         |
| DEPARTAMENTO:                    | Bogotá D.C.                      |
| CIUDAD/MUNICIPIO:                | Bogotá                           |
| DIRECCIÓN:                       | CARRERA 27 NO. 13-15 OFICINA 315 |

| DATOS DE CARACTERIZACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL |                           |
|---------------------------------------------|---------------------------|
| GRUPO SOCIAL:                               | NINGUNO DE LOS ANTERIORES |
| IDENTIDAD DE GÉNERO:                        | HOMBRE                    |
| ORIENTACIÓN SEXUAL:                         | HETEROSEXUAL              |
| POBLACIÓN PROTEGIDA:                        | NINGUNA                   |
| DISCAPACIDAD:                               | NINGUNA                   |

| DATOS DE LA PQRS     |                                          |
|----------------------|------------------------------------------|
| FECHA DE RADICACIÓN: | 22/02/2021                               |
| TIPO DE PQRS:        | PETICIÓN                                 |
| MOTIVO DE PQRS:      | SOLICITUD DE INFORMACIÓN                 |
| TIPO DE INTERÉS:     | PARTICULAR                               |
| MEDIO DE RESPUESTA:  | CORREO ELECTRÓNICO                       |
| ARCHIVOS ADJUNTOS:   | 3.2. Derecho peticion FGN con anexos.pdf |

| RELATO DE LA PQRS                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REF. Derecho de Petición                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| ARMANDO ALBERTO ZÁRATE CÁRDENAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.690.377 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, tarjeta profesional No. 223.786 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado del señor CARLOS ANDRES CASTILLO, mayor de edad, identificado con cédula de |

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL

CARRERA 28 No. 17<sup>a</sup>-00 PISO 1, BOGOTÁ D.C.

CONMUTADOR 4088000 EXT: 4157-1112

SITIO WEB: [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)

1 de 2

### RELATO DE LA PQRS

ciudadanía No. 80.099.998 expedida en Bogotá, quien tiene legitimidad por ser el afectado directo, me permito presentar ante su despacho derecho de petición, con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", modificada por el artículo 1 de ley 1755 del 30 de junio de 2015. "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo". teniendo en cuenta los hechos y pruebas que a continuación relaciono.

#### HECHOS:

1. El señor CARLOS ANDRES CASTILLO tiene como actividad laboral conductor de tractocamión de servicio público, transportando mercancías de toda clase y de diferentes empresas de transporte a nivel nacional, esta actividad la lleva ejerciendo desde al año 2007, es decir hace más de 13 años.
2. Durante el tiempo que viene desarrollando su actividad laboral, ni siquiera se ha visto inmerso en accidentes de tránsito a pesar que su actividad como conductor es considerada como de alto riesgo.
3. De su actividad como conductor depende el sustento para la manutención de su esposa su esposa y su hija menor de edad.
4. En todos los años que ha ejercido como conductor no había tenido ningún rechazo o veto por parte de las empresas de transporte de carga hasta que a comienzos del año 2020 fue rechazado como conductor en varias empresas de transporte de carga, donde argumentan que tiene antecedentes y que es una persona con algún tipo de riesgo para el transporte de mercancías, razón suficiente para no permitirle cargar mercancías, incluso afectando su derecho fundamenta al buen nombre sin adelantar un debido proceso.
5. El día 28 de mayo de 2021, el señor CARLOS ANDRES CASTILLO radico a la Fiscalía General de la Nación una petición radicado 20206170107412, solicitando información sobre los posibles antecedentes que le manifestaron tener, cuando le han negado el trabajo para transportar mercancías. ....





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

No. S-2021- **041101** / ARAIC – GRUCI -1.10

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021

Señor(a)  
ARMANDO ALBERTO ZARATE CARDENAS  
C.C. 79.690.377  
Carrera 27 No 13-15  
[zaratearmando@hotmail.com](mailto:zaratearmando@hotmail.com)  
Tel. 3108800892 - 3053849898  
Bogotá

Asunto: respuesta derecho de petición de fecha 22/02/2021.

En atención al oficio del asunto que fue radicado por la Oficina de Recepción del Área de Administración de la Información Criminal, en el módulo de radicación del Sistema de Información Operativo de Antecedentes (SIOPER) mediante número **20210083750** por medio del cual solicita a nombre del señor CARLOS ANDRES CASTILLO "...respuesta de manera clara..."; comedidamente me permito comunicarle que una vez analizado su escrito petitorio por personal idóneo, se orienta la siguiente respuesta para con el (la) ciudadano (a) **CARLOS ANDRES CASTILLO** identificado con Cedula de Ciudadanía N° **80.099.998**, así:

- i) La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en virtud del Decreto 233 del 01/02/2012<sup>1</sup> y la Resolución No. 05839 del 31/12/2015<sup>2</sup>, es administradora de la información que remiten las autoridades judiciales competentes a nivel nacional, de conformidad con la Constitución Política y la ley. En tal sentido esta Dirección, es la encargada de coordinar, orientar, actualizar y hacer seguimiento a los datos que reposan en el sistema de información, previo requerimiento de estas autoridades.
- ii) Bajo la misma órbita es fundamental advertir, como quiera que la Policía Nacional a través de esta Dirección, es la encargada de la administración de la información que reposa en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes, la misma obedece a los parámetros establecidos en la Ley General Estatutaria de Protección de Datos, como quiera se tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.
- iii) No obstante, lo anterior, me permito informar que se llevó cabo la consulta en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes (SIOPER), encontrando que para el cupo numérico **80.099.998** a la fecha no presenta sistematizados antecedentes penales y requerimientos judiciales vigentes.
- iv) Lo anterior perfectamente puede ser corroborado en la consulta en línea dispuesta en la página web de la Policía Nacional, la cual claramente presenta para el cupo numérico **80.099.998** la leyenda **"NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES"** asociada al nombre **CARLOS ANDRES CASTILLO**.
- v) Así las cosas, en virtud de la sentencia SU-458 del 21/06/2012 de la Honorable Corte Constitucional, la leyenda **"NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES"**, aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para

<sup>1</sup> "Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional".

<sup>2</sup> "por medio de la cual se crea la estructura orgánica interna de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan unas disposiciones"



quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Lo anterior no significa ser excluido del sistema, por tratarse de un antecedente penal de acuerdo con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política y el inciso primero del artículo 166 del nuevo Código de Procedimiento Penal.

vi) La información suministrada es clasificada como **RESERVADA**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 1712 de 2014 concordante con el Decreto 103 de 2015. La revelación y utilización inadecuada de los documentos o información que tenga la clasificación de secreto o reservado, acarrea investigaciones de índole disciplinarias conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 e investigaciones penales teniendo en cuenta lo regulado en los artículos 418, 419, 420 y 431 de la Ley 599 de 2000.

Finalmente, le indico que la presente comunicación oficial no constituye una certificación judicial, sino se trata de la respuesta oportuna y de fondo al ejercicio pleno del derecho de petición.

Atentamente,



Patrullero **GUSTAVO ADOLFO MIRANDA ARANDIA**  
Administrador Sistema de Información

Elaborado por: PT. Gustavo Adolfo Miranda Arandia  
Revisado por: PT. Gustavo Adolfo Miranda Arandia  
Fecha de elaboración 23-03-2021  
Ubicación: Y:\2021\1.10 Derechos de Petición\1 Marzo

Av. El Dorado No. 75-25 Barrio Modelia, Bogotá  
Teléfonos: 515 97 00 Ext. 30554  
dijin.araij-asj@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



**INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA**





## REPORTE DEL PROCESO

### 52001310400120180034000

Fecha de la consulta: 2021-05-10 23:07:02  
Fecha de sincronización del sistema: 2021-05-10 18:16:35

### Datos del Proceso

|                     |                                                    |                          |                                                           |
|---------------------|----------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Fecha de Radicación | 2019-09-02                                         | Clase de Proceso         | Violación de Secretos y Comunicaciones                    |
| Despacho            | JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO            | Recurso                  | Sin Tipo de Recurso                                       |
| Ponente             | Juez Primero Penal Circuito                        | Ubicación del Expediente |                                                           |
| Tipo de Proceso     | Delitos Contra la Libertad Individual y Otras Gara | Contenido de Radicación  | SE AVOCA CONOCIMIENTO DEL ASUNTO CON ESCRITO DE ACUSACION |

### Sujetos Procesales

| Tipo              | Es Emplazado | Nombre o Razón Social           |
|-------------------|--------------|---------------------------------|
| <b>Demandante</b> | No           | FISCALIA 6 LOCAL PASTO          |
| <b>Demandado</b>  | No           | ANDREA JACKELINE ASTAIZA CHAVEZ |
| <b>Demandado</b>  | No           | CARLOS ANDRES CASTILLO          |
| <b>Demandado</b>  | No           | DANIELA LORENA CAMPAÑA HOYOS    |
| <b>Demandado</b>  | No           | JILARI JOHANA OLIVA             |

| Tipo             | Es Emplazado | Nombre o Razón Social      |
|------------------|--------------|----------------------------|
| <b>Demandado</b> | No           | OMAR ANDRES FALECO MONCAYO |
| <b>Fiscalia</b>  | No           | FISCALIA 6 LOCAL           |

## Actuaciones del Proceso

| Fecha de Actuación | Actuación                                | Anotación                                                                                                                                                                                | Fecha Inicia<br>Término | Fecha<br>Finaliza<br>Término | Fecha de Registro |
|--------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------|-------------------|
| <b>2020-01-31</b>  | Oficio envío expediente                  | CON OFICIO Nº 0121 DEL 30 DE ENERO DE 2020 SE REMTIE AL CENTRO DE SERVICIOS PARA QUE SE SOMETA A REPARTO ENTRE JUZGADOS PENAELS MUNICIPALES - SALE EN 26 FOLIOS Y 1 CD -----             |                         |                              | 2020-01-31        |
| <b>2020-01-31</b>  | Auto remite proceso                      | EN AUDIENCIA DE ACUSACION DEL 16 DE ENERO DE 2020 SE DECLARA LA INCOMETENCIA PARA CONOCER DEL PROCESO, SE TRATA DE UN ASUNTO DE COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS PENALES MUNICIPALES DE PASTO |                         |                              | 2020-01-31        |
| <b>2020-01-31</b>  | Constancia Secretarial                   | NI 28037 - SPOA 520016000000201000133 - ACUSACION SIN DETENDIO -                                                                                                                         |                         |                              | 2020-01-31        |
| <b>2019-10-30</b>  | Fecha de Audiencia formulación Acusación | ACUSACION SEGUNDA CITACION: 16 DE ENERO DE 2010 (8:00 AM)                                                                                                                                |                         |                              | 2019-10-30        |
| <b>2019-10-30</b>  | Fecha de Audiencia formulación Acusación | ACUSACION: 3 DE OCTUBRE DE 2019 (10:00 AM) APLAZADA POR PARO JUDICIAL                                                                                                                    |                         |                              | 2019-10-30        |
| <b>2019-10-30</b>  | Constancia Secretarial                   | NI 28037 - SPOA 520016000000201700010 - ACUSACION SIN DETENDIO - RADICADO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018 EN EL LIBRO 16 FOLIO 50                                                             |                         |                              | 2019-10-30        |

| Fecha de Actuación | Actuación             | Anotación                                                                 | Fecha Inicia Término | Fecha Finaliza Término | Fecha de Registro |
|--------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------|-------------------|
| 2019-09-02         | Radicación de Proceso | Actuación de Radicación de Proceso realizada el 02/09/2019 a las 11:43:55 | 2019-09-02           | 2019-09-02             | 2019-09-02        |

---



## REPORTE DEL PROCESO

### 50001610567120078287200

Fecha de la consulta: 2021-05-10 23:08:42  
Fecha de sincronización del sistema: 2021-05-10 17:33:54

#### Datos del Proceso

|                     |                                                                                  |                          |                        |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------|
| Fecha de Radicación | 2007-09-07                                                                       | Clase de Proceso         | Hurto                  |
| Despacho            | JUZGADO 006 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VILLAVICENCIO | Recurso                  | Sin Tipo de Recurso    |
| Ponente             | Juez Sexto Penal Mpal. Función Garantías                                         | Ubicación del Expediente | Archivo enviados JEPMS |
| Tipo de Proceso     | Delitos Contra el Patrimonio Económico                                           | Contenido de Radicación  | NI. 756                |

#### Sujetos Procesales

| Tipo                         | Es Emplazado | Nombre o Razón Social  |
|------------------------------|--------------|------------------------|
| <b>Demandado</b>             | No           | CARLOS ANDRES CASTILLO |
| <b>Fiscalia</b>              | No           | LUZ ELMA ROMERO ROJAS  |
| <b>Defensoria del Pueblo</b> | No           | BESALION CASTAÑO ARIAS |



## Actuaciones del Proceso

| Fecha de Actuación | Actuación                               | Anotación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Fecha Inicia Término | Fecha Finaliza Término | Fecha de Registro |
|--------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------|-------------------|
| 2008-01-24         | Archivo Tecnico                         | CUADERNO ORIGINAL EN ARCHIVO PROVISIONAL, PROCESOS ENVIADOS A EJEUCION DE PENAS. CAJA N° 27                                                                                                                                                                                                                                                               |                      |                        | 2008-01-24        |
| 2008-01-24         | Envío Ejecución de Penas                | MEDIANTE OFICIO N° 0322 SE ENVIA EL CUADERNO DE COPIAS A EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD (REPARTO)                                                                                                                                                                                                                                              |                      |                        | 2008-01-24        |
| 2008-01-11         | Sentencia                               | SE PROFIRIO SENTENCIA CONDENATORIA EN CONTRA DE JULIO ALBERTO CASTILLO, A QUIEN SE CONDENO A LA PENA DE 23 MESES DE PRISION, A LA INHABILITACION EN EL EJERCIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS POR UN PERIODO IGUAL AL DE LA PENA PPAL. SE LE CONCEDIO EL SUBROGADO PENAL DE LA SUSPENSION CONDICIONAL DE LA PENA. BAJO CAUCION JURATORIA. SIN RECURSOS. |                      |                        | 2008-01-11        |
| 2007-10-02         | Envío Otro Despacho                     | CON OFICIO 4610 SE REMITE AL JUZGADO 4 PENAL MPAL. CON ESCRITO DE ACUSACIÓN CON ALLANAMIENTO A CARGOS.                                                                                                                                                                                                                                                    |                      |                        | 2007-10-02        |
| 2007-09-29         | Escrito de Acusación                    | SE RECIBE ESCRITO DE ACUSACIÓN CON ALLANAMIENTO A CARGOS DE LA FISCALÍA 19 LOCAL                                                                                                                                                                                                                                                                          |                      |                        | 2007-09-29        |
| 2007-09-07         | Regreso de Expediente al Centro Ser. J. | 31/08/07- REGRESA LA CARPETA AL CSJ SPA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                      |                        | 2007-09-07        |
| 2007-09-07         | Audiencias Preliminares (Combo)         | 30/08/07- EL J 2 PM C.G. DECLARA LEGAL LA CAPTURA, SE ALLANA A LOS CARGOS IMPUTADOS Y NO IMPONE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO. ORDENA LIBERTAD (                                                                                                                                                                                                                |                      |                        | 2007-09-07        |

| Fecha de Actuación | Actuación                         | Anotación                                                                 | Fecha Inicia Término | Fecha Finaliza Término | Fecha de Registro |
|--------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------|-------------------|
| 2007-09-07         | Solicitud de Audiencia Preliminar | 29/08/07- LA F-2 SECCIONAL URI VCIO SOLICITA AUDIENCIA COMBO              |                      |                        | 2007-09-07        |
| 2007-09-07         | Radicación de Proceso             | Actuación de Radicación de Proceso realizada el 07/09/2007 a las 11:46:01 | 2007-09-07           | 2007-09-07             | 2007-09-07        |



## REPORTE DEL PROCESO

### 50006600057020120004200

Fecha de la consulta: 2021-05-10 23:09:55  
Fecha de sincronización del sistema: 2021-05-10 17:33:54

#### Datos del Proceso

|                     |                                                                                  |                          |                          |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Fecha de Radicación | 2015-06-30                                                                       | Clase de Proceso         | Homicidio                |
| Despacho            | JUZGADO 006 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VILLAVICENCIO | Recurso                  | Sin Tipo de Recurso      |
| Ponente             | Juez Sexto Penal Mpal. Función Garantías                                         | Ubicación del Expediente | Despacho<br>Conocimiento |
| Tipo de Proceso     | Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal                                  | Contenido de Radicación  | NI 20004                 |

#### Sujetos Procesales

| Tipo                         | Es Emplazado | Nombre o Razón Social             |
|------------------------------|--------------|-----------------------------------|
| <b>Demandado</b>             | No           | CARLOS ANDRES CASTILLO            |
| <b>Defensoria del Pueblo</b> | No           | RANDOL FEDERICO REYNEL CORTES     |
| <b>Apoderado Victima</b>     | No           | MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ BEJARANO |

## Actuaciones del Proceso

| Fecha de Actuación | Actuación                                            | Anotación                                                                                                                                                                                                    | Fecha Inicia<br>Término | Fecha<br>Finaliza<br>Término | Fecha de<br>Registro |
|--------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------|----------------------|
| 2017-02-16         | Recibido Centro<br>Servicios J. SPA<br>Villavicencio | SE RECIBE CARPETA DEL JUZGADO 9° PENAL MUNICIPAL. PASA AL ANAQUEL. NT                                                                                                                                        |                         |                              | 2017-02-17           |
| 2016-02-19         | Archivo Tecnico                                      | Archivado caja 5 /2016 Juzgado segundo penal del circuito de Villavicencio                                                                                                                                   |                         |                              | 2016-02-19           |
| 2015-12-16         | Sentencia                                            | El Juzgado segundo penal del circuito de Villavicencio, CONDENÓ al señor CARLOS ANDRES CASTILLO a la pena principal de 17 años y 4 meses de prision. no se concede ningun subrogado penal . no hay recursos. |                         |                              | 2016-02-19           |
| 2015-11-12         | Audiencia Preparatoria                               | nueva fecha de audiencia el dia 16 de diciembre de 2015 a la hora de las 8.00 am<br>(J2PC)                                                                                                                   |                         |                              | 2015-11-12           |
| 2015-10-28         | Audiencia Preparatoria                               | nueva fecha de audiencia el dia 12 de Noviembre de 2015 a la hora de las 10:30 am<br>(J2PC)                                                                                                                  |                         |                              | 2015-10-28           |
| 2015-09-07         | Audiencia Preparatoria                               | Nueva fecha de audiencia el dia 21 de octubre de 2015 a la hora de la 1:30 PM<br>(J2PC)                                                                                                                      |                         |                              | 2015-09-07           |
| 2015-08-19         | Audiencia Preparatoria                               | Nueva fecha de audiencia el dia 2 de septiembre de 2015 a la hora de las 10.00 AM<br>(J2PC)                                                                                                                  |                         |                              | 2015-08-19           |
| 2015-07-29         | Audiencia de Acusación                               | AUDIENCIA EL DIA 5 DE AGOSTO DE 2015 A LA HORA DE LAS 2.00 PM (J2PC)                                                                                                                                         |                         |                              | 2015-07-29           |
| 2015-07-02         | Envío Otro Despacho                                  | CON SECUENCIA 7666 SE ENVIA CARPETA AL JDO SEGUNDO PENAL DEL CTO CON IMPEDIMENTO, SE ENVIA UN CUADERNO DE 24 FOLIOS Y 1 CD                                                                                   |                         |                              | 2015-07-02           |
| 2015-06-30         | Recibido Centro                                      | SE RECIBE CARPETA PROCEDENTE DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE ACACIAS                                                                                                                                       |                         |                              | 2015-06-30           |

| Fecha de Actuación | Actuación                         | Anotación                                                                                  | Fecha Inicia<br>Término | Fecha<br>Finaliza<br>Término | Fecha de<br>Registro |
|--------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------|----------------------|
|                    | Servicios J. SPA<br>Villavicencio | CON IMPEDIMENTO DEL JUEZ PARA CONTINUAR CON EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO. PASA A SANDRA, NT |                         |                              |                      |
| 2015-06-30         | Radicación de Proceso             | Actuación de Radicación de Proceso realizada el 30/06/2015 a las 07:49:02                  | 2015-06-30              | 2015-06-30                   | 2015-06-30           |



[Consulta Personas](#)[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

**CARLOS ANDRES CASTILLO**

DOCUMENTO:

**C.C. 80099998**

ESTADO DE LA PERSONA:

**ACTIVA**

ESTADO DEL CONDUCTOR:

**ACTIVO**

Número de inscripción:

**7890250**

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

**06/05/2011**

Licencia(s) de conducción

| Nro. licencia   | OT Expide Lic.                         | Fecha expedición | Estado   | Restricciones | Detalles    |
|-----------------|----------------------------------------|------------------|----------|---------------|-------------|
| 80099998        | MUNICIPIO DE YOTOCO                    | 30/07/2018       | ACTIVA   |               | Ver Detalle |
| 80099998        | SDM - BOGOTA D.C.                      | 27/07/2015       | INACTIVA |               | Ver Detalle |
| 9647018         | STRIA TTEyTTO MCPAL SANTA FE ANTIOQUIA | 21/07/2012       | VENCIDA  |               | Ver Detalle |
| 7802137         | SDM - BOGOTA D.C.                      | 06/05/2011       | INACTIVA |               | Ver Detalle |
| 110010003980549 | SDM - BOGOTA D.C.                      | 25/04/2008       | INACTIVA |               | Ver Detalle |
| 730010000016446 | STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE             | 04/01/2003       | INACTIVA |               | Ver Detalle |

Categorías de la licencia Nro: 730010000016446

| Categoría | Fecha expedición | Fecha vencimiento | Categoría antigua |
|-----------|------------------|-------------------|-------------------|
| C3        | 04/01/2003       | 04/01/2006        | 6                 |

Multas e infracciones

Información solicitudes rechazadas por SICOV

Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes

Información solicitudes de validación de identidad

